**FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO**

OFICINAS CENTRALES: GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES 3ER. PISO
AV. PUENTE DE TECAMACHALCO N° 26 COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, MÉXICO DF CP: 11000
CONMUTADOR 52499500, FAX 52499555 RFC: FFM9002038FO

NO. PEDIDO: 4510004796

FECHA PEDIDO: 19/11/2015

FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE PEDIDO LA
COTIZACIÓN PARA EFECTOS LEGALES Y
ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES

SOLICITUD DE COMPRA:

0010005914
OFICIO DE SOLICITUD:

ÁREA REQUERENTE:

GERENCIA DE INFORMATICA
LAS(S) FACTURA(S) DEBERÁ(N) SER EXPEDIDAS A FAVOR
DEL FIDEICOMISO DEL FOMENTO MINERO Y SERÁ(N)
ENTREGADA(S) AL ÁREA CORRESPONDIENTE

DATOS DEL PROVEEDOR**NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:**

STOCK INFORMATICO, S.A. DE C.V.

R.F.C.: SIN060625HY4

REPRESENTANTE LEGAL:**DIRECCIÓN:**

CALLE 33 2111-B, ALTAVISTA, 31200

TELÉFONO: FAX:

EMAIL:

FECHA DE ENTREGA:

19/11/2015

CONDICIONES DE ENTREGA:**CONDICIONES DE PAGO:**

Pagadero inmediatamente sin DPP

EFFECTUAR ENTREGA EN:

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SOTANO

AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 26

COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, CP: 11000

DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, MÉXICO DF

CONMUTADOR: (55)52499500 FAX: (55)52499555

HORARIO DE ENTREGA:

LUNES A JUEVES DE 9:00 A 14:30 Y DE 15:30 A 18:30 HORAS

Y VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS

GARANTÍAS:

EL PROVEEDOR ENTREGARÁ FIANZA:

SE OTORGARÁ ANTICIPO:

PENAS CONVENCIONALES:

EL FIDEICOMISO APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES AL
PROVEEDOR POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS
BIENES, OBJETO DE ESTA ADJUDICACIÓN CONFORME AL
CLA USULADO DEL REVERSO DE ÉSTE PEDIDO.

TIPO DE ADJUDICACIÓN:

ADJUDICACIÓN DIRECTA

ARTÍCULO DE LA LAASSP POR EL QUE SE ADJUDICA:

ART 42

No. DE PROCEDIMIENTO:

FECHA DE FALLO O DICTAMEN:

FECHA DE COTIZACIÓN:

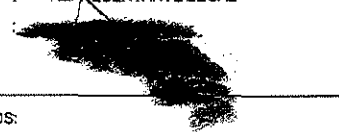
Concepto: LICENCIAS ACROBAT PROFESIONAL XI

PART.	CLA.PRESUP.	CLVART.	CÓDIGO-DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	U.MEDIDA	PRECIO NETO MXN	PRECIO NETO TOTAL
30	32701-01		LICENCIAS STOCK INFORMÁTICO SERVICIOS INCLUIDOS LICENCIAS STOCK INFORMÁTICO	1.000	SER.	\$5,377.20 MXN	\$5,377.20 MXN
						SUBTOTAL:	35,377.20
						IVA:	5,660.35
						IVA RETENIDO:	0.00
						ISR RETENIDO:	0.00
						TOTAL:	41,037.55

Importe con letra: CUARENTA Y UN MIL TREINTA Y SIETE 55/100 PESOS MEXICANOS.

Observaciones:

ELABORÓ:		REVISÓ:		AUTORIZÓ:		Va.Bo.	
NOMBRE:	JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ FRANCO	NOMBRE:	JAIME GERARDO RAMÍREZ MACIEL	NOMBRE:	ALFONSO SALINAS RUIZ	NOMBRE:	SEYLA A. OLIVERA
CARGO:	SUBGERENTE DE ADQUISICIONES	CARGO:	GERENTE DE RECURSOS MATERIALES	CARGO:	SUBDIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	CARGO:	GERENTE DE INFORMATICA
FECHA:	19-Noviembre-2015	FECHA:	19-Noviembre-2015	FECHA:	19-Noviembre-2015	FECHA:	19-Noviembre-2015
FIRMA:		FIRMA:		FIRMA:		FIRMA:	

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:		ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL PEDIDO MEDIANTE:	
CARGO :	REPRESENTANTE LEGAL		
FIRMA :			
TELEFONOS:			
FAX :		FECHA:	
EMAIL :		MES:	DIA: AÑO:
			19/11/2015

PEDIDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA O MORAL A QUIEN SE REFIERE EL SEGUNDO CUADRO DEL FRENTE DEL ESTE INSTRUMENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL FIDEICOMISO Y EL PROVEEDOR, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

- 1.1 Que por acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de noviembre de 1974, se constituyó en Nacional Financiera, S.N.C., mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975, el Fideicomiso de Minerías No Metálicas Mexicanas con patrimonio propios.
- 1.2 Que mediante acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal de fecha 25 de enero de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de febrero de 1990, el Fideicomiso de Minerías No Metálicas Mexicanas cambió su denominación por la de Fideicomiso de Fomento Minero, quedando como fiduciaria del mismo Nacional Financiera, S.N.C.
- 2.1 Que cuenta con facultades suficientes para obligarse en términos del presente Pedido por su cuenta o a nombre de su representada, según consta en la documentación legal que se adjunta como Anexo A al presente documento jurídico (acta constitutiva, poder del representante e identificación, en caso de ser persona física acta de nacimiento, comprobante de domicilio y R.F.C., entre otros).
- 2.2 Que cuenta con los elementos materiales, técnicos y humanos suficientes para proporcionar los bienes objeto del presente Pedido.
- 2.3 Que declara bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso al tenor de las siguientes:

PRIMERA.- EL PROVEEDOR se obliga con EL FIDEICOMISO, en proporcionar los bienes en la forma y términos a que se refiere el anverso de este pedido, de conformidad con las características y especificaciones contenidas en su cotización, misma que como Anexo II, se integra al presente instrumento.

SEGUNDA.- La vigencia del presente pedido será la estipulada en el anverso de este instrumento. Asimismo, EL FIDEICOMISO se reserva el derecho de terminar anticipadamente este pedido, cuando concurran razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de proporcionar los bienes objeto de los contratos de suministro, o de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a EL FIDEICOMISO, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que deriven origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este supuesto, las partes elevarán a cabo los ajustes correspondientes a fin de que EL FIDEICOMISO pague a EL PROVEEDOR los bienes que haya entregado y que no le hubieran sido cambiados desde la instrumentación del pedido y hasta el momento de la notificación correspondiente.

TERCERA.- EL FIDEICOMISO está de acuerdo en pagar a EL PROVEEDOR hasta el monto establecido en el anverso del pedido y cuando los bienes hayan sido entregados de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento y su Anexo.

Dicho monto compensará a EL PROVEEDOR tanto la calidad de los bienes que proporcione y la entrega de los mismos, materiales, sueldos, honorarios, fletes de carga y estiba, traslado de materiales, seguros, arreos, organización y dirección técnica administrativa y prestaciones sociales, labores de su personal, por lo que EL PROVEEDOR no podrá exigir mayor retribución por ningún concepto.

CUARTA.- La contraprestación estipulada en el presente pedido le será cubierta por EL FIDEICOMISO a partir de acuerdo a lo establecido en el anverso de este pedido dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega de la factura y/o recibo correspondiente y documentación comprobatoria, en el domicilio señalado para la entrega de los bienes o servicios.

Al efecto las partes señalan como lugar de pago la oficina de EL FIDEICOMISO, en donde sean entregados los bienes o servicios.

La factura y/o recibo además de los requisitos legales que deben comprender, deberán contener, lo siguiente:

- a) Ser expedida a nombre de EL FIDEICOMISO;
- b) Descripción de los bienes;
- c) Especificar el número del pedido del cual derivan;
- d) Estar foliada;
- e) Contener impresa la cédula de identificación fiscal de EL PROVEEDOR;
- f) Desglosar el I.V.A. en caso de ser recibo desglosar el I.S.R.;
- g) Presentar comprobantes de operaciones aritméticas que en su caso contengan;
- h) No presentar enmendaduras o tachaduras;
- i) Contar con la firma y sello de autorización del área solicitante del bien o servicio de EL FIDEICOMISO.

Una vez entregada la factura y/o recibo correspondiente, por parte de EL PROVEEDOR a EL FIDEICOMISO el Gerente de Recursos Materiales tramitará la autorización respectiva para su pago, sólo si los bienes fueron entregados conforme a lo estipulado en el presente pedido y su Anexo II, lo cual se hará del conocimiento de EL PROVEEDOR a más tardar a los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que dicha factura y/o recibo correspondiente y documentación comprobatoria reciba la notificación, se entenderá que la factura y documentación comprobatoria han sido aceptadas.

QUINTA.- Queda estipulado que este pedido se suscribe en atención a que EL PROVEEDOR cuenta con el personal necesario y elementos propios para proporcionar los bienes objeto del presente instrumento.

SEXTA.- EL FIDEICOMISO podrá en todo tiempo a través del personal que designe para el efecto, supervisar y vigilar los bienes objeto de este pedido y dar a EL PROVEEDOR las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al programa y a las especificaciones correspondientes, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene EL FIDEICOMISO.

Asimismo, EL FIDEICOMISO recibirá los bienes objeto del pedido, sólo si los mismos hubiesen sido proporcionados de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento. Para efectos de la presente cláusula, EL FIDEICOMISO podrá llevar a cabo pruebas selectivas sobre la calidad de los bienes, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones requeridas.

SEPTIMA.- En caso de que EL PROVEEDOR deba presentar una fianza de cumplimiento, esta deberá ser dentro de los 10 días naturales contados a partir de la fecha de la firma del presente instrumento, por el monto del monto total sin incluir el IVA de la contraprestación señalada en el anverso de este documento para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud de este pedido, así como la calidad de los bienes y el tiempo que se le dedique. Dicha fianza deberá ser expedida a favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

1. Que el Fideicomiso de Fomento Minero, en los términos y condiciones que a continuación se señalan, el presente pedido;

2. Que no podrá ser cancelada sin el consentimiento expreso y por escrito del Titular de la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO;

3. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, así como al caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo de pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
4. Que la fianza estará vigente durante la subsistencia de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente;
5. Que en caso de otorgamiento de prórroga o espera la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera y al efecto la Afianzadora pagará en términos de Ley hasta la cantidad de 10% del monto total de este instrumento. Salvo que en la entrega de los bienes se realice antes de la fecha de vencimiento del presente instrumento, en los bienes objeto de este presente documento, EL PROVEEDOR deberá entregar la modificación respectiva a la garantía de cumplimiento por dicho incremento.

Una vez que EL PROVEEDOR compruebe a entera satisfacción de EL FIDEICOMISO la entrega de los bienes objeto del presente instrumento, el Titular de la Gerencia de Recursos Materiales procederá otorgar el consentimiento por escrito para su cancelación correspondiente.

OCTAVA.- Para el caso de incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a las obligaciones que contrae en virtud del presente pedido, EL FIDEICOMISO podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, o la rescisión correspondiente, más el pago de la pena convencional. Conforme a lo establecido en este instrumento la penalización por incumplimiento podrá ser compensatoria y/o moratoria. La primera se debe a EL FIDEICOMISO por el incumplimiento total de la obligación que conlleva a la rescisión del pedido; la segunda es consecuencia del retraso o del indebido cumplimiento, de acuerdo a lo que dispone el Código Civil Federal en sus artículos 1840 y 1846.

En lo referente a la penalización moratoria, si EL PROVEEDOR incumple con cualquiera de las obligaciones pactadas, EL FIDEICOMISO le formulará una notificación por correo o mediante entrega a domicilio de efectos de requerimiento, para que en un plazo de dos días ponga efectivo remedio a la falta o comisión de que se trata, y si no lo hace, se aplicará la multa por mora equivalente al 1.0% UNO POR CIENTO POR CIENTO, diario, sobre el monto de los bienes no entregados oportunamente durante los primeros diez días naturales de mora.

En caso de continuar el incumplimiento, pasados los diez días naturales, en forma total o parcial, EL FIDEICOMISO procederá a la rescisión del presente instrumento. En caso de que EL PROVEEDOR no cumpla con las obligaciones de cumplimiento del mismo, en el entendido de que no procederá el cobro de penas convencionales por atraso ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En el supuesto de que EL FIDEICOMISO tuviera algún adeudo pendiente con EL PROVEEDOR en virtud de este pedido, LAS PARTES están de acuerdo en que de la pena convencional correspondiente se descuenta dicho adeudo.

NOVENA.- Las partes podrán rescindir el presente pedido, en los siguientes casos que de manera enunciativa no limitativa se señalan:

- a) Si EL PROVEEDOR no proporciona los bienes conforme a lo estipulado en este pedido y su Anexo II;
- b) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR, pudiendo EL FIDEICOMISO adjudicarlos conforme al procedimiento indicado en el artículo 41 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- c) En caso de que EL PROVEEDOR no acepte el pago de los derechos u obligaciones derivadas de presente pedido, excepto los derechos de cobro conforme a lo señalado en el artículo 46 último párrafo de la Ley;
- d) Cuando la suma de las penas convencionales por atraso alcancen al mismo monto que corresponde a la fianza de cumplimiento o exceda el monto de la fianza de cumplimiento;
- e) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del pedido.

Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen.

DECIMA.- Si se dan una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, EL FIDEICOMISO podrá ejercer el derecho de rescisión, con apego a lo establecido en el presente instrumento, en el Código de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si necesita de la intervención de la autoridad judicial.

El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que a EL PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el fin de rescisión, para que en un plazo de diez días hábiles exponga los argumentos que alega a favor de su derecho de defensa y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. EL FIDEICOMISO se tiene que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de 15 días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de que se rescinda o no el presente instrumento quedará sujeta a la decisión final de la dependencia o entidad, dentro de dicho plazo. III. Cuando se rescinda el contrato se formulará al proveedor el correspondiente efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

En caso de que EL PROVEEDOR no acepte el pago de los derechos u obligaciones derivadas de presente instrumento, establecido en esta cláusula.

DECIMA PRIMERA.- EL PROVEEDOR no podrá alterar en forma alguna el presupuesto de este pedido aprobado por EL FIDEICOMISO, por lo que este último no asumirá ninguna responsabilidad sobre bienes, contrataciones, pagos, o sueldos.

Los simples ajustes que en su caso requieran, pero que de ninguna forma impliquen una ampliación presupuestal, deberán ser autorizados por la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO, previa denuncia del área requerente de los bienes.

Asimismo, se podrá ampliar el presente pedido siempre y cuando dichas modificaciones no rebasen en su conjunto a 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y montos establecidos originalmente, respetando los precios pactados en este instrumento.

Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre las partes.

Los requeridos de lo establecido en la presente cláusula, EL FIDEICOMISO podrá recibir bienes distintos a los solicitados y/o cuantía, siempre y cuando los que se proporcionen sean similares.

MATERIALES Y AL ÁREA REQUERENTE DEL BIEN DE EL FIDEICOMISO.

DECIMA SEGUNDA.- EL PROVEEDOR como patrono de personal que ocupe la ejecución del objeto del presente instrumento, se obliga a asumir todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social, por lo tanto, se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra de EL FIDEICOMISO e indemnización de los daños y perjuicios que ocasionen, así como de los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento judicial en que se vea inmiscuido EL FIDEICOMISO.

DECIMA TERCERA.- EL PROVEEDOR se obliga a que los bienes objeto de este pedido, cumplan con todas las normas y exigencias de calidad y demás indicaciones contenidas en el Anexo III.

CUARTA.- EL PROVEEDOR compromete a EL FIDEICOMISO a que en caso necesario para el cumplimiento de presente pedido, todos los permisos, licencias o autorizaciones que de requieran para proporcionar los bienes, liberando a EL FIDEICOMISO de cualquier responsabilidad laboral, penal o civil por la comisión de cualquier delito.

QUINTA.- EL PROVEEDOR se compromete a adquirir una póliza de responsabilidad civil, o un seguro o daños a terceros, por los daños o perjuicios que sus empleados u otros de la entrega de los bienes pudieran causar a los bienes muebles o inmuebles o a los servidores públicos del Fideicomiso por el otorgamiento de la fianza. Los daños o perjuicios exceden ese importe, la empresa se hará cargo de ellos.

SEXTA.- EL PROVEEDOR quedará obligado ante EL FIDEICOMISO a responder de los delitos y vicios ocultos de los bienes.

SEPTIMA.- EL PROVEEDOR no podrá ceder ni transferir total o parcialmente los derechos, obligaciones que se derivan de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, los cuales podrá cederlos a favor de un tercero, mediante operaciones de Factoring o Factoring Electrónico.

En Cadenas Productivas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relacionado con el numeral 10 de la Ley de Cadenas Productivas y las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal a su cumplimiento, en el Código de Comercio y en el Código de Procedimientos, en la Ley de Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de febrero de 2007.

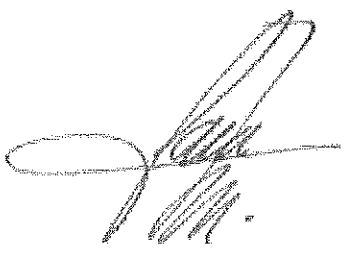
OCTAVA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente pedido, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales federales y a la jurisdicción de los tribunales competentes de las entidades en donde se celebre el pedido.

Lido que fue el presente pedido y enteradas las partes de su contenido, lo firma en original.

8 206 121010

Clasificación parcial de documento

111

Nombre del documento	PED-4796-15
Fecha de clasificación	21 de abril de 2017
Área	Gerencia de Recursos Materiales
Información reservada	-----
Periodo de reserva	-----
Fundamento Legal de reserva	-----
Ampliación del periodo de reserva	-----
Confidencial	El documento consta de 2 páginas y se testan 1 palabras (numeradas en el documento)
Fundamento Legal de confidencialidad	Artículo 113 fracción I, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Rubrica del Titular del Área	
Fecha de desclasificación	-----
Rubrica y Cargo del Servidor Público que desclasifica	-----